



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 50001 3105 001 2018 00335 00

Revisada la foliatura del expediente se evidenció que la demanda fue admitida el 21 de febrero de 2019, mediante providencia notificada en estado del 22 del referido mes y año [fl.60], sin que el promotor del trámite, Julio Adriano Aya Rueda, desplegara una sola actuación tendiente a notificar tal proveído a la enjuiciada, IDEA Empresa de Servicios Petroletos y Energéticos SAS, resultando palmaria la falta de interés en su comparecencia *máxime* si se tiene en cuenta que el proceso permaneció inactivo por mas de doce (12) meses en espera de tal acto procesal, que, como parte interesada, le competía adelantar.

Ante el evidente actuar incurioso del promotor del trámite y al tenor de lo previsto en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso ordinario laboral **promovido** por Julio Adriano Aya Rueda **contra** IDEA Empresa de Servicios Petroletos y Energéticos SAS, **previo a ello**, por secretaría, **efectúesen las anotaciones** de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial
República de Colombia

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **13 de octubre de 2020**, por anotación en estado electrónico
N° 28 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario